



AUTO INTERLOCUTORIO N°.569

RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2021-00414-00

EJECUTIVO (MINIMA)

**DEMANDANTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO NIT.891.900.492.5**

DEMANDADO: NATALIA VANESSA GALLEG0 RAMOS C.C.31.657.348

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se atiende memorial de terminación, allegado por la apoderada judicial del extremo activo, en el cual solicita dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación, y cancelar las medidas cautelares existentes y se proceda a librar los oficios correspondientes.

Enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.) DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado mediante apoderada Judicial **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NIT.891.900.492.5** contra **NATALIA VANESSA GALLEG0 RAMOS C.C.31.657.348**, por pago total de la obligación.

2.) ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que la demandada **NATALIA VANESSA GALLEG0 RAMOS C.C.31.657.348**, posea en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs, CDAT, y demás en las siguientes entidades bancarias: **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL S.A**, haciéndole saber, que se deja sin efecto la medida que fue comunicada, mediante oficio No.77 del 26 de enero de 2022. En virtud a la terminación del proceso por pago total de la obligación. Comuníquese a dicha entidad bancaria.

3.) SIN LUGAR a disponer sobre desglose y entrega de documentos, cuya responsabilidad estará a cargo de la parte demandante.

4.) Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

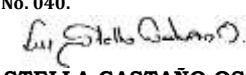
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MS


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 040.


LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d19959699ca83528ccea833cfbd4e07a0846a9d420cde9d81eae8bae7adfe0e9**

Documento generado en 09/03/2023 07:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>